



Datos Del Expediente:

PLENO		
Unidad Tramitadora:		
SECRETARIA GENERAL – MVA		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
 COR/PLE/2026/7	 SGE1AI026P	31-07-2026
2P4L 1028 4L1Y 2S0H 0E7Q 		

ACUERDO DE PLENO

EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS EN PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día **veintiocho de julio de dos mil veintiséis** adoptó, el siguiente acuerdo:

TESORERÍA

21º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGULADOR 357, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LOCALES CON FINES EMPRESARIALES.

(Expte. TSO/2026/53)

VISTA la propuesta remitida por el responsable de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 27 de abril de 2026, para la modificación de las tarifas del espacio Corvera CREA

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026

VISTOS el informe emitido por la Asesora económica de fecha 19 de mayo a tal efecto

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto del Acuerdo regulador

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular,

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación del Acuerdo regulador indicado,

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.



CORVERA DE ASTURIAS

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, **acuerda:**

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGULADOR Nº 357, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LOCALES CON FINES EMPRESARIALES.

"MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR Nº 357 REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES CON FINES EMPRESARIALES.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios por la utilización de locales con fines empresariales que se regirá por el presente Acuerdo regulador, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 127 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 1. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios por la utilización de locales con fines empresariales.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a las que se otorguen autorizaciones, disfruten o aprovechen de los espacios y equipamiento destinados a empresas, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la preceptiva autorización.

Artículo 3. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA. BENEFICIOS FISCALES.

	EMPRESAS DE NUEVA Y RECIENTE CREACIÓN (*)			RESTO DE EMPRESAS
ALQUILER DE LOCALES	CUOTA 1º AÑO	CUOTA 2º AÑO	RESTO DE AÑOS	CUOTA FIJA
Oficinas hasta 11 m2	50,00 € / mes	75,00 € / mes	100,00 € / mes	100,00 € / mes
Oficinas hasta 14 m2	60,00 € / mes	90,00 € / mes	120,00 € / mes	120,00 € / mes
Oficinas de más de 14 m2	65,00 € / mes	97,50 € /mes	130,00 € / mes	130,00 € / mes
Oficina virtual (dirección de negocios/domicilio legal)	75,00 € / trimestre			

**CORVERA DE ASTURIAS**

(*) Se atenderá a lo establecido en los artículos 3.1.a. y 3.1.b. de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión del Espacio Corvera CREA (Corvera Residencia Emprendedora Asturias).

ALQUILER PUESTO COMPARTIDO	CUOTA
Tarifa mensual	35 €
Tarifa semanal	15 €
Tarifa diaria	4 €

ALQUILER SALAS/DESPACHOS		Alquiler por hora	Entre 3 y 5 horas	Entre 6 y 8 horas
Empresas alojadas y domiciliadas (gratuito dos veces al mes)	Sala polivalente	4,00 €	12,00 €	24,00 €
	Despacho amueblado	4,00 €	12,00 €	24,00 €
	Sala reuniones 1	4,00 €	12,00 €	24,00 €
Empresas externas	Sala polivalente	12,00 €	36,00 €	72,00 €
	Despacho amueblado	12,00 €	36,00 €	72,00 €
	Sala reuniones 1	14,00 €	42,00 €	84,00 €

SERVICIOS ADICIONALES	
Acceso conexión internet	Sin cargo
Escáner	Sin cargo
Fotocopias/ impresiones en blanco y negro	0,05 €/A4(*)
Fotocopias/ impresiones en color	0,16 €/A4(*)
Los precios en tamaño A3 serán el doble que los precios en A4	
Exceso de energía eléctrica a partir de 400 kWh/mes por oficina	0,16 €/kWh

(*) Se fija una tarifa plana de 50 copias al mes en blanco y negro y por oficina.

A las tarifas anteriores se repercutirá el IVA vigente.

Artículo 4. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El precio público deberá satisfacerse por mensualidades vencidas, previo padrón confeccionado en la Agencia de desarrollo, naciendo la obligación al pago desde el momento en que se firme el contrato.

Cuando se haya producido uso sin autorización, el devengo tendrá lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

El período impositivo coincidirá con aquel determinado en la autorización municipal.

Cuando el aprovechamiento sea autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 5. GESTIÓN DEL TRIBUTO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN.

En los supuestos de devengo periódico el precio público será liquidado mensualmente, previa confección y aprobación del listado cobratorio correspondiente. El pago se efectuará dentro de los quince primeros días del siguiente mes, mediante domiciliación bancaria a través de alguna entidad financiera.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo señalados.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de baja surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En el resto de los supuestos del artículo 3, el obligado tributario deberá proceder a practicar e ingresar la correspondiente autoliquidación con carácter previo a la utilización del servicio.

Artículo 6. SANCIONES

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes y de conformidad con el régimen sancionador establecido en la Ordenanza reguladora del funcionamiento de locales con fines empresariales, previa la formación del expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 7. DEVOLUCIONES

Procederá la devolución del precio público cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se pueda prestar el servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del presente Acuerdo Regulador, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto del Acuerdo regulador anexo al mismo, se expone al público



CORVERA DE ASTURIAS

en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública del Acuerdo regulador, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. -

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”